

JUEVES, 20 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 35

8.2. OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2014-2300 *Notificación de sentencia en recurso de apelación 681/2011.*

DON FRANCISCO JAVIER HERRERO RUIZ secretario judicial de la AUDIENCIA PROVINCIAL SECCIÓN 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Recurso de Apelación Nº 681/2011, a instancia de MARÍA MERCEDES REIGADAS PACHECO, SERGIO CACHO REIGADAS, STEEL BETON ESPAÑOLA, SA y TORRE DE RUILOBA SL, como apelantes, frente a PUERTA DE COMILLAS SL, CONTRATAS S IKONAR SL, INVERGAR CANTABRIA DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL y TTI NORTE SL y ALISA PARIS, como apelados, en los que se ha dictado sentencia, de fecha 8 de noviembre de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del Sr. Sergio Cacho Reigadas y de la Sra. Mercedes Reigadas Pacheco, contra la Sentencia de fecha 11 de febrero del 2011, aclarada mediante posterior Auto de fecha uno de marzo del 2011, la que se revoca y deja sin efecto en el único sentido de absolver a Sergio Cacho Reigadas, Mercedes Reigadas Pacheco y Alisa París de todos los pronunciamientos deducidos en su contra, manteniendo el pronunciamiento condenatorio de los sucesores desconocidos del demandado fallecido Sr. Raúl Cacho Reigadas en los mimos términos, confirmando la Sentencia de instancia en cuanto al resto de sus pronunciamientos, sin hacer imposición de las costas de esta segunda instancia.

Se desestiman totalmente los recursos interpuestos contra la misma Sentencia por la representación procesal de la entidad “Steel Beton Española SA”, y por la representación procesal de la entidad “Torre de Ruiloba SL”, imponiendo a cada uno de los apelantes las costas de su recurso.

Esta Sentencia no es firme y contra ella caben los recursos extraordinarios de casación y por infracción procesal, para ante el Tribunal Supremo, que deben interponerse en legal forma ante esta Audiencia en plazo de veinte días.

Una vez sea firme la presente resolución, con testimonio de la misma devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALISA PARIS y a FERNANDO DEL ALCAZAR ESPAÑA, en calidad de ADMINISTRADOR CONCURSAL TORRE RUILOBA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de febrero de 2014.

La secretaria judicial,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2014/2300

CVE-2014-2300